

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo No. 2023 090
Demandante: CF TECH COLOMBIA S.A.S.
Demandado: ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** a favor de **CF TECH COLOMBIA S.A.S.** contra **ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S.**, por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por valor de saldo a capital **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$149.502.474)**, contenido en el contrato de apertura de crédito, de fecha 15 de junio 2022 y se hizo exigible el día 11 de agosto de 2022.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el numeral 1, que corresponden al saldo del capital, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el tope de usura, desde la fecha que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 12 de agosto, hasta que se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 290 ibídem y siguientes o ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería al abogado **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez